



# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO Y EL **DESARROLLO DE ACCIONES**

Artículo 1: OBJETO

Es objeto del contrato: Contrato de servicios para la ejecución del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bermeo y el desarrollo de las acciones derivadas del mismo.

## Artículo 2: EN QUÉ CONSISTE EL SERVICIO

El objetivo principal de este contrato es evaluar los resultados tras el desarrollo, adecuación y ejecución de las acciones definidas en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bermeo. Para ello, se promoverá la coordinación de los diferentes departamentos municipales y la participación de los grupos y agentes del municipio de Bermeo.

Para la consecución del objetivo principal se deberá:

- 1.- Velar por la organización y ejecución necesarias para el desarrollo de las acciones definidas en el plan.
- 2.- Proponer políticas, protocolos, procesos y criterios de igualdad del ayuntamiento.
- 3.- Identificar, investigar, elaborar estadísticas de las situaciones propias de la localidad, y diseñar y ejecutar medidas para superar la falta de igualdad.
- 4.- Proponer medidas para detectar y eliminar posibles situaciones de discriminación por razón de sexo en el municipio.
- 5.- Llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la no paridad y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad.
- 6.- Crear y/o adaptar estructuras, programas y procedimientos para la incorporación de la perspectiva de género.
- 7.- Prestar asistencia para la solicitud de distintas subvenciones publicadas en relación con la iqualdad.
- 8.- Comprobar y realizar el seguimiento del cumplimiento de la legislación sobre igualdad en el ayuntamiento y realizar propuestas ante posibles deficiencias.
- 9.- Supervisar que la igualdad se trabaje e integre transversalmente en el ayuntamiento y proponer medidas correctoras. Para ello, será necesario ver y analizar el trabajo, los procedimientos y el funcionamiento de los diferentes departamentos.



Sinadurea eta datea

Erregistro nagusia





- 10.- Efectuar trabajos de secretaría del Consejo feminista para la igualdad y dinamizar el consejo.
- 11.- Prestar asistencia para resolver cualquier problema o duda que pueda surgir en materia de igualdad.

## Artículo 3: EJECUCIÓN DEL SERVICIO

No será necesario que todos estos trabajos se lleven a cabo en las dependencias municipales y la empresa adjudicataria deberá desarrollar la mayor parte del trabajo en su sede, siempre que se garantice la participación en las reuniones que el ayuntamiento considere imprescindibles y que, en su caso, serán al menos una vez a la semana.

Asimismo, será imprescindible estar presente en las actividades que se organicen, así como colaborar en eventos especiales o imprevistos.

En los momentos en que el trabajo se realice desde la propia sede de la empresa, la empresa adjudicataria estará comunicada telefónicamente y telemáticamente con el ayuntamiento, debiendo disponer de la capacidad y disponibilidad para prestar el servicio y soporte necesario, al menos en el horario ordinario de oficina (de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas).

Si de este modo se considerara que no se presta adecuadamente el servicio, el ayuntamiento tendrá plena libertad para ordenar que un número mínimo de horas diarias sean presenciales.

Los gastos de asistencia y otros gastos de viaje y dieta estarán incluidos en el precio de adjudicación, no pudiendo facturarse ningún concepto fuera del precio de adjudicación.

Para que la empresa adjudicataria preste el servicio adecuadamente deberá disponer, como mínimo, de los siguientes recursos:

- -Ordenador, conexión a internet y dirección de correo electrónico de contacto.
- -Teléfono móvil.
- -Permiso de conducción y vehículo propio.

Los mencionados recursos serán a su cuenta y cargo.

Las órdenes que sobre el servicio deban cursarse, se dirigirán directamente a la persona responsable de la empresa o a la persona representante designada para el



Sinadurea eta datea

Erregistro nagusia

egoitza elektronikoan egiaztatu ahal





seguimiento del contrato, y no directamente a la persona trabajadora. La empresa adjudicataria será quien dirigirá y controlará el trabajo de la persona trabajadora.

Así, la empresa adjudicataria deberá especificar el nombre de la persona responsable o representante y las formas de contacto, incluida la dirección de correo electrónico.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para garantizar en todo momento el servicio a prestar y adoptará las medidas necesarias, tales como la organización y sustitución por razones de enfermedad, vacaciones, licencias etc. El personal designado al efecto deberá acreditar, en su caso, la titulación y el nivel de euskera requerido.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, sin relación de empleo ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Bermeo, ni durante ni después del contrato. Así, el Ayuntamiento de Bermeo no tendrá ninguna responsabilidad en los problemas surgidos entre la empresa adjudicataria y su personal dependiente.

Al finalizar el año, la empresa adjudicataria deberá presentar la memoria del servicio prestado y el nivel de cumplimiento del plan, y si se prorrogase el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar también la planificación para la prórroga.

#### Artículo 4: PROPIEDAD DEL MATERIAL GENERADO

El material generado (protocolos, procedimientos, propuestas, informes de seguimiento, etc.) será propiedad del Ayuntamiento de Bermeo y no podrá ser utilizado fuera del mismo salvo autorización expresa del propio ayuntamiento.

## Artículo 5: IDIOMA

El servicio deberá prestarse con carácter general en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

## Artículo 6: SOLVENCIA TÉCNICA

La empresa deberá acreditar su solvencia técnica mediante lo siguiente:



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal

Kodea:

07E40004E03B00G9T4S4K5A7B3

Sinadurea eta datea NEREA LOPEZ ANGULO - 17/09/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/09/2020

Datea: 15/09/2020 Erregistro unidadea: Erregistro nagusia







- a) Títulos académicos y profesionales de la plantilla de la empresa: el personal que desarrolle el servicio, que deberá ser licenciado de grado superior y estar en posesión del permiso de conducción. Además, deberán contar con un curso preparatorio en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, con una duración mínima de 150 horas y certificado por un órgano oficial.
- b) Perfiles lingüísticos: A fin de garantizar que el personal que desarrollará el servicio cuenta con nivel suficiente para prestar adecuadamente el servicio en euskera, se deberá acreditar estar en posesión del título de C1 del Marco Común Europeo de Referencia o equivalente.
- c) En relación directa con las obligaciones señaladas en el apartado segundo, la empresa que desarrolle este servicio deberá contar con tres años de experiencia en la prestación de trabajos similares en la administración, teniendo en cuenta la naturaleza, funcionamiento y la influencia en la igualdad que tiene la administración, en comparación con las empresas privadas, y su impacto en la ciudadanía, la cual requiere una gestión especial.
- d) Para desarrollar este servicio concreto, la empresa propuesta para la adjudicación deberá describir los recursos materiales y personales con los que cuenta antes de la adjudicación del contrato.

En Bermeo, a fecha de firma electrónica.



Sinadurea eta datea